



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0489-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de julio de 2023

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios y un (01) ejemplar del convenio marco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Unheval, mediante Oficio N° 0209-2023-UNHEVAL-FDyCP/D, del 05.JUN.2023, dirigido al rector, propone la suscripción del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, con fines de intercambio académico a nivel de Universidad; y con el Oficio N° 0223-2023-UNHEVAL-FDyCP/D, del 12.JUN.2023, levanta las observaciones realizadas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, con el Oficio N° 318-2023-UNHEVAL-OCRI, del 15.JUN.2023, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable por la suscripción del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; y solicita opinión legal para luego continuar con el trámite correspondiente;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, con el Dictamen Legal N° 310-2023-UNHEVAL-OAJ, del 05.JUL.2023, dirigido al rector, emite opinión legal respecto a la aprobación de suscripción del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

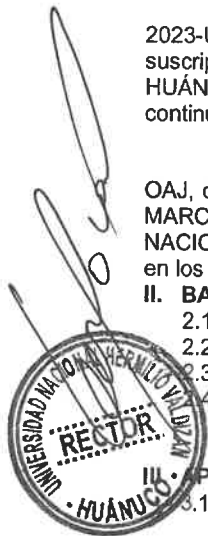
II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL y modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

III. PRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. El artículo IV inciso 1.1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.3. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que **DEBE APROBARSE EL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**.
- 3.4. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 006-2022-UNHEVAL", inciso p) "celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL" y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0489-2023-UNHEVAL

IV. FINALIDAD Y OBJETIVO

- 4.1. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para la capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica-tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes, egresados y alumnos calificados, del mismo modo el acceso a la información que pueda llegar a ser solicitada por cualquiera de las entidades firmantes del Convenio Marco Interinstitucional entre el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, alineándose a lo establecido por la UNHEVAL con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia; opina que se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la unheval.
- 4.2. Que, el presente convenio tiene como *objetivo* establecer entre **LA UNIVERSIDAD Y EL COLEGIO** los compromisos de las partes para cumplir con los posteriores convenios específicos que puedan celebrarse entre las diferentes facultades, direcciones académicas, departamentos académicos, direcciones universitarias o grupos de investigación.

V. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, **aprobando la suscripción de CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**
- 5.2. Que, se DISPONGA que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio;

Que el rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 1760-2023-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1º de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de la Escuela de Posgrado, los decanatos de las facultades, la Dirección General de Administración, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a sus funciones y/o atribuciones.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. Adm. Mpio Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv.-OAJ-OCI
Transparencia
OCRI.-UFCBMA
Facultades (14).-Archivo
MLCB/sec

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines.
3

Lic. Adm. Mpio Y. TORRES MUNGUÍA

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO.

Conste por el presente documento el Convenio Marco Interinstitucional que celebran, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO**, con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio 1036 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por el decano, el **Dr. José Rodolfo Espinoza Zevallos**, identificado con DNI 22503540; en adelante se le denominara "**EL COLEGIO**" y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, con RUC número 20172383531, debidamente representada por el Rector, **Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert**, identificado con DNI número 22468221, proclamado y acreditado con Resolución N°067-2021-UNHEVAL-CEU, facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución Consejo Universitario N°1051-2021-UNHEVAL, con domicilio legal en la Av. Universitaria 601 – 607, Distrito de Pillcomarca, provincia y departamento de Huánuco, a la que en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Generalidades

LA UNIVERSIDAD, creada mediante ley número 14915 del 21 de febrero de 1964, llamada así homenaje a esa ilustre huanuqueño médico psiquiatra de reconocido prestigio nacional e internacional, es una institución de educación superior Universitaria que cuenta con facultades especialmente para formar profesionales: contribuyendo a la formación integral, humanista y científica del profesional al estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, entre sus fines se comprende la extensión de sus acciones y servicios a la comunidad así como a la promoción de su desarrollo integral.

EL COLEGIO, creado en el año de 1938 como una consecuencia directa de la creación del Distrito Judicial de Huánuco en el año de 1935. A partir de 1938 el ICAH inició su vida institucional con la administración de las sedes de Huánuco, Pasco y Ucayali. El Decano actual es el Dr. José Rodolfo Espinoza Zevallos. Conforme a su artículo 2, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno. Conforme al literal a del artículo 6 de su estatuto, como uno de sus fines es velar el ejercicio de la abogacía con sujeción a las normas éticas, al derecho y la función social. B) cuidar que sus miembros gocen de garantía y consideración en el ejercicio de la profesión.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)
5. Resolución de Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, que norma el Estatuto de la UNHEVAL.
6. Estatuto y Reglamento del Colegio de Abogados de Huánuco y Pasco.



CLÁUSULA TERCERA: objetivo del convenio

El objetivo del presente convenio es establecer el Convenio Marco Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD Y EL COLEGIO**, con la finalidad de establecer los compromisos de las partes para cumplir con los posteriores convenios específicos que puedan celebrarse entre las diferentes facultades, Direcciones académicas, Departamentos Académicos, Direcciones Universitarias o Grupos de Investigación.

CLÁUSULA CUARTA: Compromiso de las partes

Para la adecuada ejecución de la propuesta las partes del convenio establecen los acuerdos siguientes:

4.1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

Autorizar la posterior suscripción de convenios específicos: académicos, culturales, de salud, de financiamiento y comercio, así como de proyectos presentados por las diferentes Facultades, Direcciones académicas, Departamentos Académicos, Direcciones Universitarias o Grupos de Investigación de esta casa de estudios.

4.2. EL COLEGIO se compromete a:

Facilitar el acceso a información pública requeridos por las por las diferentes Facultades, Direcciones Académicas, Departamentos Académicos, Direcciones Universitarias o Grupos de Investigación de esta casa de estudios.

CLÁUSULA QUINTA: de la coordinación

Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio y presentar informes de avance informe final del convenio se designarán a los siguientes coordinadores

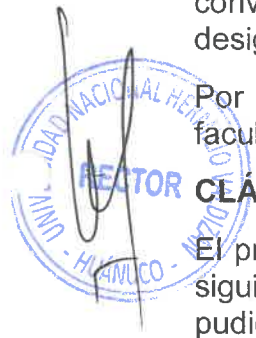
Por **EL COLEGIO**, el Decano; por la **UNIVERSIDAD** el señor Decano de la facultad o máximo representante del área.

CLÁUSULA SEXTA: de la vigencia

El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, entra en vigor el día siguiente de la suscripción, publicado en la página Web de la UNHEVAL, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, la misma que se formalizará mediante una adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: convenios específicos

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNIVERSIDAD** será suscrita por el decano de la Facultad interviniente y en **EL COLEGIO**, por el decano. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyectos o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.



CLÁUSULA OCTAVA: financiamiento

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerde, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA NOVENA: de las modificaciones

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: del término del convenio

El presente convenio podrá darse por concluido si se incurren en las siguientes causales:

10.1. Por incumplimiento de funciones de cualquiera de las partes

10.2. Por mutuo acuerdo

Sumado a lo anterior, el convenio para darse por concluido por decisión unilateral, que deberá ser comunicada a la otra parte, mediante carta notarial, con una anticipación de 30 días calendario a la fecha prevista para la resolución de este, quedando vigente el desarrollo del convenio que se encuentra en ejecución hasta su liquidación salvo acuerdo de las partes en contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Anticorrupción:

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: Solución de controversias

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación y/o interpretación buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en tal sentido las partes intervinientes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.



CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: domicilios

Las partes señalan como domicilio los indicados en la parte introductoria del presente documento, donde deberá cursarse cualquier notificación o comunicación entre ellas. Cualquier cambio en los domicilios referidos anteriormente deberá ser comunicado la otra parte por escrito con 15 días de anticipación.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Huánuco, a los ____ días del mes de _____ del año 2023.



Dr. Guillermo Bocangel Weydert

Rector UNHEVAL



Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos

Decano del Ilustre Colegio
de Abogados de Huánuco